

GACETA OFICIAL

AÑO XIV

PANAMÁ, 14 DE MARZO DE 1927

NÚMERO 5066

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RICOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Calle particular: Calle 34 N.º 42.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RICARDO M. ALVARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Calle particular: Calle 34 N.º 42.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Calle particular: Avenida Central N.º 23.

Secretaría de Instrucción Pública, cultura y del Despacho.

M. H. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, 2da. de la 1.ª—Avenida 2da. de la 1.ª.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Calle particular: Juan Franco, Boulevard Panama, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 31 de 1927, de 23 de Febrero, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia. 1713

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 34 de 1927, de 14 de Febrero, sobre honores a la memoria del doctor Aurelio Guardia. 1713

Decreto número 35 de 1927, de 8 de Marzo, por el cual se honra la memoria de don Ricardo Arias. 1716

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Informe que presenta el Consul General de Panamá, en Panamá, a los señores Secretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Tesoro. 1718

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE CANTON Y MARCAS
Solicitud de registro de patente de invención. 1720

RAMO DE MINAS
Resolución número 11, de 4 de Marzo de 1927. 1722

AVISO OFICIAL. 1724

Edictos. 1725

PODER LEGISLATIVO

Ley 31 DE 1927

(DE 23 DE FEBRERO).

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º. Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, y por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$5,300.00), los siguientes créditos adicionales:

CAPITULO I

Asamblea Nacional (M)

Artículo 4.º. Para gastos de material de la Asamblea Nacional. \$1,000.00

CAPITULO II

Secretaría de Colombia

Artículo 13.º. Para gastos de escritorio, impresiones oficiales, gastos de material. 1,000.00

Artículo 15.º. Para combustible, materiales, reparaciones, etc., del auto del Secretario. 1,000.00

Gobernación (M)

Artículo 19.º. Para gastos de material de la Gobernación de Panamá. 500.00

Artículo 31.º. Para gastos de material de la Gobernación de Colón. 500.00

Artículo 33.º. Para gastos de material, etc., de la Gobernación de Boas del Tero. 250.00

Artículo 37.º. Para gastos de material de la Gobernación de Chiriquí y otros gastos. 100.00

Corregidurías (M)

Artículo 53.º. Para gastos de material de las Corregidurías de la Provincia de Colón, inclusive arrendamiento de local. 500.00

Artículo 55.º. Para gastos de material de las Corregidurías de las otras Provincias, inclusive arrendamiento de local. 750.00

Archivos Nacionales (M)

Artículo 61.º. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, materiales, etc.. 500.00

Estadística Nacional (M)

Artículo 71.º. Para compra de mediciones y demás útiles necesarios para uso de los topógrafos del Cuadro de Pertenencia Nacional. 1,000.00

Artículo 72.º. Para útiles de oficina, agua, combustible, etc., de las Secretarías de Policía. 1,000.00

Artículo 75.º. Para comunicaciones, a efectos de dar cuenta de los actos, verificaciones y cualquier otro que haya que efectuar. 3,000.00

Presupuesto

\$11,300.00

Vienen..... B. 11,600.00

Artículo 76.º. Para reparación de los carros de la Policía, compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio. 3,600.00

Artículo 77.º. Para alimentación de treinta caballos en las ciudades de Panamá y Colón. 7,500.00

Artículo 79.º. Para atender al pago de recompensas y pecuniarias que se otorguen según la ley. 5,000.00

Artículo 81.º. Para útiles de escritorio de la Colonia Penal. 100.00

Artículo 82.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo. 2,000.00

Artículo 83.º. Para compra y reparación de máquinas de escribir para las Oficinas del Departamento de Gobierno y Justicia. 1,000.00

Artículo 92.º. Para compra y reparación de mobiliario y cualquier otro gasto de material. 500.00

Artículo 94.º. Para gastos de Hospital y medicina. 1,000.00

Gastos de los del servicio de Correos (M)

Artículo 125.º. Para...

Artículo 131.º. Para atender al pago de impresiones de timbres postales, especies de correos y timbres telegráficos que han de usarse en la República. 2,500.00

Artículo 143.º. Para gastos menudos de las Oficinas Telegráficas y Teléfonos de la República. 1,000.00

Artículo 149.º. Para la construcción de líneas telegráficas y líneas de trócalos. 15,000.00

Artículo 157.º. Para gastos imprevisos que puedan correr en el Ramo de Telégrafos. 1,000.00

Corte Suprema de Justicia (M)

Artículo 159.º. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales y otros gastos. 1,000.00

Artículo 164.º. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos diversos. 1,000.00

Artículo 165.º. Para investigaciones criminales y comisiones de los Jueces de Circuito. 500.00

Ministerio Público (M)

Artículo 169.º. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Procuraduría General de la Nación. 500.00

Artículo 170.º. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Fiscalía Superior. 100.00

Artículo 171.º. Para útiles de escritorio, gastos menudos y el alquiler de locales de las Fiscalías del Circuito de Panamá. 1,000.00

Artículo 178.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Herrera. 200.00

Artículo 179.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay. 100.00

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 181.º. Para milanes de indigenas que se pagan a la capital. 1,000.00

Artículo 195.º. Para compra y reparación de máquinas de escribir para las Oficinas del Departamento de Gobierno y Justicia. 1,000.00

Artículo 192.º. Para gastos imprevisos del Departamento de Gobierno y Justicia. 15,000.00

Artículo 193.º. Para gastos del personal y material de la Circunscripción de San Blas. 20,000.00

Artículo 199.º. Para pagar los sueldos de los empleados de las oficinas nacionales, reparación de motores, combustible, etc. 5,000.00

Artículo 204.º. Para el transporte de los presos terrestres y marítimos de correos de y para el interior de la República. 7,500.00

Artículo 211.º. Para atender al pago de impresiones de timbres postales, especies de correos y timbres telegráficos que han de usarse en la República. 2,500.00

Artículo 214.º. Para gastos menudos de las Oficinas Telegráficas y Teléfonos de la República. 1,000.00

Artículo 219.º. Para la construcción de líneas telegráficas y líneas de trócalos. 15,000.00

Artículo 227.º. Para gastos imprevisos que puedan correr en el Ramo de Telégrafos. 1,000.00

Corte Suprema de Justicia (M)

Artículo 159.º. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales y otros gastos. 1,000.00

Vienen..... B. 61,300.00

Artículo 171.º. Para útiles de escritorio, gastos menudos y el alquiler de locales de las Fiscalías del Circuito de Panamá. 1,000.00

Artículo 178.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Herrera. 200.00

Artículo 179.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay. 100.00

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 181.º. Para milanes de indigenas que se pagan a la capital. 1,000.00

Artículo 195.º. Para compra y reparación de máquinas de escribir para las Oficinas del Departamento de Gobierno y Justicia. 1,000.00

Artículo 192.º. Para gastos imprevisos del Departamento de Gobierno y Justicia. 15,000.00

Artículo 193.º. Para gastos del personal y material de la Circunscripción de San Blas. 20,000.00

Artículo 199.º. Para pagar los sueldos de los empleados de las oficinas nacionales, reparación de motores, combustible, etc. 5,000.00

Artículo 204.º. Para el transporte de los presos terrestres y marítimos de correos de y para el interior de la República. 7,500.00

Artículo 211.º. Para atender al pago de impresiones de timbres postales, especies de correos y timbres telegráficos que han de usarse en la República. 2,500.00

Artículo 214.º. Para gastos menudos de las Oficinas Telegráficas y Teléfonos de la República. 1,000.00

Artículo 219.º. Para la construcción de líneas telegráficas y líneas de trócalos. 15,000.00

Artículo 227.º. Para gastos imprevisos que puedan correr en el Ramo de Telégrafos. 1,000.00

Corte Suprema de Justicia (M)

Artículo 159.º. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales y otros gastos. 1,000.00

Artículo 164.º. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos diversos. 1,000.00

Artículo 165.º. Para investigaciones criminales y comisiones de los Jueces de Circuito. 500.00

Ministerio Público (M)

Artículo 169.º. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Procuraduría General de la Nación. 500.00

Artículo 170.º. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Fiscalía Superior. 100.00

Artículo 171.º. Para útiles de escritorio, gastos menudos y el alquiler de locales de las Fiscalías del Circuito de Panamá. 1,000.00

Artículo 178.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Herrera. 200.00

Artículo 179.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay. 100.00

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 181.º. Para milanes de indigenas que se pagan a la capital. 1,000.00

Artículo 195.º. Para compra y reparación de máquinas de escribir para las Oficinas del Departamento de Gobierno y Justicia. 1,000.00

Artículo 192.º. Para gastos imprevisos del Departamento de Gobierno y Justicia. 15,000.00

Artículo 193.º. Para gastos del personal y material de la Circunscripción de San Blas. 20,000.00

Artículo 199.º. Para pagar los sueldos de los empleados de las oficinas nacionales, reparación de motores, combustible, etc. 5,000.00

Artículo 204.º. Para el transporte de los presos terrestres y marítimos de correos de y para el interior de la República. 7,500.00

Artículo 211.º. Para atender al pago de impresiones de timbres postales, especies de correos y timbres telegráficos que han de usarse en la República. 2,500.00

Artículo 214.º. Para gastos menudos de las Oficinas Telegráficas y Teléfonos de la República. 1,000.00

Artículo 219.º. Para la construcción de líneas telegráficas y líneas de trócalos. 15,000.00

Artículo 227.º. Para gastos imprevisos que puedan correr en el Ramo de Telégrafos. 1,000.00

Corte Suprema de Justicia (M)

Artículo 159.º. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales y otros gastos. 1,000.00

de expansión del ciclo económico está en pleno desarrollo. Segundo, porque la necesidad de dicha extranjería para hacer frente al pago de las importaciones, es todavía preminente. Tercero, porque no debe perderse de vista que el mundo italiano es un mercado de papel moneda que negocia con mercados duros.

Tales circunstancias, tenidas en cuenta, reclaman la máxima cautela en las previsiones.

Epílogo

El mundo entero se halla en un período de reconstrucción, en el que, y a pesar de los conflictos internacionales, se están realizando grandes esfuerzos para que el mundo se recupere de la crisis que el 1917 provocó por las guerras y por los progresos de sus amigos a la economía mundial.

Los esfuerzos por parte de la economía mundial, por obtener una paz justa y oscura, se presienten, y se espera que, a través de ellos, se logre una paz justa y oscura. El organismo económico es raso y resistente y ha logrado ya el propósito de conservación de la paz interna con la marcha triunfal del partido Fascista.

El pueblo italiano, cansado de los excesos de las funciones de todos los países, exige para la dignidad de su vida y para la seriedad en el trabajo, la res-

tauración de la concordia nacional a la libertad, condición indispensable para el buen éxito de las fortunas políticas económicas de todas las patrias.

Hoy el Reino de Italia, bajo el gobierno de sus majestades los Reyes, y de su Excelencia Benito Mussolini, marcha con paso seguro a la conquista de sus más grandes ideales.

Cuadro que muestra el movimiento de importaciones y exportaciones de la República de Panamá, de 1913 a 1925.

Año	Importaciones	Exportaciones
1913	Ton. 4,500,000	Ton. 1,000,000
1914	Ton. 5,100,000	Ton. 1,200,000
1915	Ton. 6,400,000	Ton. 1,400,000
1916	Ton. 7,455,094	Ton. 1,535,830
1917	Ton. 6,703,000	Ton. 1,545,830
1918	Ton. 8,245,830	Ton. 1,545,830

PASAPORTES

Fecha	NOMBRES	NACIONALIDAD	DESTINO	DERECHOS
11/26/26	Della Giorgio	Italiana	Colombia	Gratis
11/26/26	Della Antonio	"	"	"
11/26/26	Della Adolfo	"	"	"
11/26/26	Bernardi Minardo	"	"	"
11/26/26	Grego C. Battista	"	"	"
11/26/26	Bonifatti	"	"	"
11/26/26	Sala Ambrogio	"	"	"
11/26/26	N. Giacomo	"	"	"
11/26/26	Ivan Buc	Yugo-Slavo	Perú	B. \$ 00
11/26/26	Maria Bernardini	Italiana	Salvador	Gratis
11/26/26	Laguna Conchetta	"	"	"
11/26/26	Bagio Virginia	"	"	"
11/26/26	Andrioli Nicola	"	"	"
11/26/26	Andrioli Paolo	"	"	"
11/26/26	Carmito Gargano	"	"	"
11/26/26	José Gargano	"	"	"
11/26/26	Antonia de Gargano	"	"	"
11/26/26	Tosini Stefano	"	"	"
12/24/26	Cassinelli Biagio	"	"	"
12/24/26	Bertolisa P. e hija	"	"	"
12/29/26	Rómulo L. y Sra	"	"	"
12/29/26	Ricci Maria	"	"	"
12/30/26	B. Nicoló	"	"	"
12/30/26	B. Agostino	"	"	"
12/30/26	Dr. G. Giacomo	"	"	"

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. B. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración,

JUAN AROSEMENA Q.
Cónsul General de la República de Panamá

A Su Excelencia el Dr. Rubén A. Morales, Secretario de Hacienda y Tesoro, Panamá.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente facultado por el poder que acompaño, suplico a usted se sirva ordenar, previa las formalidades legales, el registro de una Patente de Invención a favor de la "Gilbert & Barker Manufacturing Company", domiciliada en Avenida Cold Springs, West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América.

La Patente de Invención en referencia es útil en máquinas, y se relaciona con mejoras en aparatos similares para el quido, a los cuales particularmente a la venta de gasolina, aceites, y otros productos análogos.

El registro se requiere por el término de quince años de acuerdo con el artículo 185 del Código Administrativo.

Quedo a la orden de V. B.

Donde se describe la descripción detallada del invento.

Dibujos por duplicado;
Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;
Papel sellado y estampillas para satisfacer los requisitos del caso.
Panamá, Febrero 25 de 1927.
Por "Gilbert & Barker Manufacturing Company".

E. S. Humber.

República de Panamá — Secretaría de Agricultura — Panamá, 8 de Marzo de 1927.

Publico se la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasado treinta días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a ventilar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. Fernández.

—vs.—

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas — Sección Segunda. — Panamá, Marzo 4 de 1927.

El Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del Código de Minas,

RESUELVE:

Declarar desiertas las solicitudes de concesión de minas, que se presentaron en la Provincia de Veraguas, en los términos siguientes:

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de William Victor Palmer, el día 23 de Enero de 1905.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de William Victor Palmer, el día 23 de Enero de 1905.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de William Victor Palmer, el día 23 de Enero de 1905.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de William Victor Palmer, el día 23 de Abril de 1910.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«La mina de oro de La Cruz, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

